



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18682/2015

Número de resolución: SF/UE/114/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de octubre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de octubre de 2015, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (Sieaip), por ALEX X. X. y registrada con el folio número 18682, consistente en "- Costo total de la campaña de información ciudadana sobre el Centro de Convenciones de Oaxaca (CCO); -Número de espectaculares contratados para promocionar el CCO y su costo; -Número de lonas impresas contratados para promocionar el CCO y su costo; -Número de páginas (BANERS) para promocionar el CCO y su costo; -Número de calcomanías impresas para promocionar el CCO y su costo; -Número de parabuses contratados para promocionar el CCO y su costo; -Número de Unidades de motor que se utilizaron para promocionar el CCO y su costo; -Costo de la página web diseñada para informar sobre el CCO; -Número de spots televisivos que fueron transmitidos para promocionar el CCO y su costo; -Número de spots radiofónicos que fueron transmitidos para promocionar el CCO y su costo; -Empresas, canales o estaciones de radio en las que fueron transmitidos los spots para promocionar el CCO; -Nombre de las casas productoras que realizaron los spots televisivo y radiofónicos para promocionar el CCO y los pagos que se le hicieron; -Cuántas empresas o personas se contrataron para la logística de esta campaña de información ciudadana; -Cuánto fue el pago que se le dio a las empresas o personas que trabajaron en la realización de esta campaña; -Que tiempo de duración tuvo la campaña de información ciudadana que promocionó el CCO; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley; y en el caso, de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, por no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 44 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

b) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de Gasto son responsables en el ejercicio de los recursos públicos, razón por la cual, esta Secretaría de Finanzas se encuentra legal y materialmente imposibilitada a dar respuesta favorable a la solicitud planteada; por lo anteriormente expuesto y fundado:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de ALEX X. X. en los términos siguientes:

Se hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 51 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la **Coordinación General de Comunicación Social**, es el órgano auxiliar competente para autorizar y supervisar las publicaciones y materiales promocionales que se emplean en la difusión del quehacer gubernamental, así como suscribir los acuerdos, convenios y contratos en materia de comunicación con los tres órdenes de gobierno, o bien, con otras instituciones públicas y empresas del sector privado.

Que por lo establecido en el artículo 4 segundo y tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto son responsables de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades institucionales y establecer medidas para la administración interna; así también, son responsables del ejercicio de su presupuesto, del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Por lo anteriormente descrito, esta **Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para proporcionar la información requerida**; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, **se orienta** al solicitante para que realice su solicitud a la **Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por ser el Sujeto obligado facultado para brindar la información solicitada; a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en Ciudad Administrativa Edificio "Andrés Henestrosa", 2o. Piso, Carretera Oaxaca-Istmo, km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx/>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por ALEX X X de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

SICC/misg.



Unidad de Acceso
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.